



San Carlos de Guaroa –Meta-, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: Proceso declarativo laboral 2021-00056

Estando el proceso para calificar la demanda instaurada por la señora CAROLINA MORA RAMIREZ, este Despacho procede a **rechazarla**, por falta de competencia, (Art 90 del C.G.P.), como quiera que el presente proceso se trata de un declarativo laboral que supera los veinte (20) salarios mínimos, según lo afirmado en la demanda objeto de estudio, así las cosas, este Despacho no es el competente para conocer del presente asunto de conformidad al Art. 12 del Código de Procedimiento Laboral, que es la norma aplicable en este caso, en consecuencia, **remítase por Secretaría** por el medio más expedito el presente proceso de manera inmediata al Juez Laboral del Circuito de Acacias, en caso de que este no exista según la precitada norma, debe remitirse la presente demanda al Juez Civil del Circuito de Acacias Meta, quien resulta ser el competente para conocer del presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ
Juez